



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 13287

BUENOS AIRES,  
05 DIC. 2016

VISTO el Expediente n° 1-47-10481-12-1 del Registro de esta  
Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma  
GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SA, referida a la habilitación de su nueva  
estructura en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463 y el Decreto  
n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ n° 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la  
normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 116 por el Departamento de  
Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la  
Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y a fojas 119  
por la Dirección Nacional de Productos Médicos, no existen objeciones  
técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas  
en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 101 de  
fecha 16 de diciembre de 2015.

msb  
/



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e

Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

13287

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SA, la nueva estructura como FRACCIONADOR DE OXIGENO MEDICINAL (LIQUIDO A GAS Y LIQUIDO A LIQUIDO) Y COMERCIALIZADOR DE GASES MEDICINALES con domicilio sito en Av. Independencia N° 5250, Corrientes, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica MARIA CELIA PEREZ SCHMIT, D.N.I: 25.461.714, Matrícula Provincial N° 705.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélase el Certificado de Habilitación, autorizado por la Disposición N° 3493/09 fechado el 24 de noviembre de 2009, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de

Σ  
V

DD.

MUSO

1



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°  
13287

la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 14 a 16.

ARTICULO 6º.-Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-10481-12-1

DISPOSICIÓN N°  
13287

Jr m3/6  
D.

  
Dr. ROBERTO LEBE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.